



Fecha de Votación: viernes, 28 mayo, 2021

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
09-300245-0297-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001175	9:30 am

Por tanto: En lo que fue objeto de agravio, se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000861-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001195	11:10 am

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001428-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001196	11:15 am

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida. En su lugar, se confirma el fallo de primera instancia, salvo en cuanto estimó la pretensión de pago de diferencias en los demás pluses salariales que determine la ley, las cuales se deniegan. Se modifica el porcentaje ordenado por costas personales; las que se fijan en el quince por ciento, del monto total de la condenatoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación: viernes, 28 mayo, 2021**

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
14-001606-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001221	1:20 pm

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
14-001636-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001176	9:35 am

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida y se confirma el fallo de primera instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
14-003375-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001177	9:40 am

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida. Se acogen las excepciones de falta de derecho y pago. Se declara sin lugar la demanda. Se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
15-000328-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001197	11:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, acogen el recurso, anulan la sentencia impugnada, desestiman la excepción de falta de derecho y deniegan la demanda en todos sus extremos, sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación: viernes, 28 mayo, 2021**

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
15-000709-0166-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001198	11:25 am

Por tanto: En lo que fue objeto de agravio, se revoca la sentencia recurrida. Se deniega la excepción de falta de derecho y se declara parcialmente con lugar la demanda. Se condena al Estado a restituir a la accionante el incentivo por horario ampliado, a partir del primero de febrero del dos mil diez, mientras mantenga su condición de reubicada. Se le condena a pagar las diferencias salariales derivadas de la supresión de ese plus, así como las acaecidas en aguinaldos y salarios escolares. Se deniegan las diferencias en vacaciones, respecto de las cuales se estima la excepción de falta de derecho. Se condena al vencido a pagar intereses legales sobre las sumas resultantes, a partir del momento en que cada una resultó exigible y hasta el efectivo pago. Para las diferencias surgidas antes del veinticinco de julio de dos mil diecisiete, los intereses se calcularán según la tasa prevista en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la que reconoce el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Los intereses sobre las diferencias surgidas a partir del veinticinco de julio de dos mil diecisiete se calcularán con base en el numeral cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, es decir según la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica para operaciones en moneda nacional. Se condena al demandado a pagar ambas costas y las personales se fijan en trescientos mil colones. Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y confirman el fallo impugnado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
15-001170-0166-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001199	11:30 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000676-0641-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001178	9:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar recurso.

**Fecha de Votación: viernes, 28 mayo, 2021**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-001246-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001200	11:35 am

Por tanto: Se revoca la sentencia impugnada y en su lugar se confirma la de primera instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-001355-0166-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001179	9:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso por la forma y se acoge por razones de fondo. Se anula la sentencia recurrida. Se acoge la excepción de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda. Se falla sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000041-1472-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001201	11:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: viernes, 28 mayo, 2021**

17-000042-0868-LA                      Ordinario                      Laboral                      2021/ 001180                      9:55 am

Por tanto:            En lo que fue objeto de agravio, se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados:    No tiene Votos Salvados asociados.

                          No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000137-1342-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001181	10:00 am

Por tanto:            Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto denegó el pago de los rebajos salariales por faltantes de dinero e impuso la condenatoria en costas a cargo de la parte actora. En su lugar, se ordena a la empresa demandada cancelar a favor del actor la suma de un millón seiscientos treinta y dos mil setecientos cuarenta colones correspondientes a la devolución de dichas deducciones, a cuyo efecto se rechaza la defensa de falta de derecho. Por la forma en que ahora se resuelve, se falla el presente asunto sin especial condena en costas. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados:    No tiene Votos Salvados asociados.

                          No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000204-1550-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001202	11:45 am

Por tanto:            Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados:    No tiene Votos Salvados asociados.

                          No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000251-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001182	10:05 am

Por tanto:            Se declara con lugar el recurso de la parte demandada y sin lugar el del actor. Se anula la sentencia recurrida y se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condena en costas.

**Fecha de Votación: viernes, 28 mayo, 2021**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000270-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001183	10:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000375-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001184	10:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000428-1027-CA	Ordinario	Contencioso Administrativo	2021/ 001203	11:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------



**Fecha de Votación: viernes, 28 mayo, 2021**

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-001117-0643-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001207	12:10 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto denegó el pago de la jornada extraordinaria. En su lugar, se condena a la accionada a pagar tres mil trescientas cuarenta y cinco coma cuarenta y ocho horas extra, sin perjuicio de que en la etapa de ejecución de sentencia se rebajen los días en que el actor disfrutó vacaciones, estuvo incapacitado o pidió permiso sin goce de salario; las diferencias que se generen en aguinaldo y vacaciones; intereses legales, los derechos surgidos del primero de abril de dos mil catorce al veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, se calcularán conforme lo previsto en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil (tasa reconocida por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo, los cuales correrán a partir de la fecha de su exigibilidad y hasta el efectivo pago) y los derechos surgidos del veinticinco de julio al veintiocho de octubre de dos mil diecisiete según lo indicado en el numeral quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo (tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica para operaciones en moneda nacional); indexación, los derechos concedidos se indexarán a partir del momento en que resultaron exigibles y hasta la fecha del efectivo pago; y las diferencias en los montos reportados al Fondo de Capitalización Laboral, al Régimen de Pensión Complementaria Obligatoria y al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. Se trasladan los cálculos a la etapa de ejecución de sentencia. En lo demás, lo resuelto se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-001908-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001208	12:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte codemandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-002088-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001186	10:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar la impugnación planteada por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación: viernes, 28 mayo, 2021**

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-002430-0173-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001187	10:30 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso y se modifica la sentencia recurrida en cuanto condenó a la demandada a pagarle al actor ocho millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setenta y dos colones con veintiocho céntimos por horas extra, setecientos cinco mil seiscientos setenta y dos colones con sesenta y ocho céntimos por aguinaldo, un millón cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos veintinueve colones con cuatro céntimos por intereses, trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres colones con setenta y dos céntimos por indexación y dos millones trescientos ocho mil trescientos cincuenta y un colones con veinte céntimos por costas. En su lugar, se fijan esos extremos en los siguientes montos: siete millones setecientos ochenta y seis mil noventa y cuatro colones con noventa céntimos por horas extra, seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y un colones con veinticuatro céntimos por aguinaldo, un millón trescientos noventa y dos mil ochocientos dos colones con sesenta y siete céntimos por intereses, ciento ochenta y cinco mil quinientos siete colones con sesenta y nueve céntimos por indexación y dos millones ciento veintitrés mil seiscientos cuarenta y nueve colones por costas. En lo demás, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-002559-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001209	12:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-002607-0173-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001188	10:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar la impugnación presentada por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación: viernes, 28 mayo, 2021**

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000113-1125-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001210	12:25 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida, únicamente, en cuanto condenó a la accionada al pago de ambas costas. En su lugar, se resuelve sin especial sanción en dichos gastos. En lo demás se desestima.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000256-1549-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001211	12:30 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula la sentencia impugnada y se acoge parcialmente la demanda, condenando a la accionada a reconocerle y pagarle al actor cuatro horas extra diarias desde el veintiséis de mayo de dos mil diez y mientras se mantenga su jornada de diez horas nocturnas, descontando los períodos de descanso y vacaciones, así como los días en que disfrutó de feriados y en los que estuvo incapacitado. La determinación de las sumas adeudadas por este concepto se hará en la etapa de ejecución de sentencia, por no contar en los autos con los elementos necesarios para hacerlo, debiendo fijarse el valor de cada hora extra a partir de la multiplicación por uno punto cinco (artículo ciento treinta y nueve del Código de Trabajo) del valor de cada hora diaria ordinaria, rubro que se extrae de la división del salario mensual entre treinta y lo obtenido entre seis, por tratarse de una jornada nocturna (artículo ciento treinta y seis ídem). Asimismo, se impone a la accionada el pago de las diferencias generadas por horas extra en los extremos de vacaciones (cuando estas hayan sido compensadas), aguinaldos y feriados. La pretensión para que se "... ordene a la demandada a cancelar las diferencias que aplique de las horas laboradas adicionales a la jornada 'normal', entre el valor cancelado y lo que debió corresponder por ser horas extraordinarias de conformidad con la metodología indicada en la pretensión 1", se rechaza. Finalmente, se condena también a la accionada a pagarle al accionante los intereses legales desde que cada suma se hizo exigible y hasta su efectivo pago (artículo quinientos sesenta y cinco inciso uno del Código de Trabajo); así como a adecuar los extremos económicos concedidos, actualizándolos a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, entre el cuatro de setiembre de dos mil dieciocho (mes anterior a la presentación de la demanda) y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago (numeral quinientos sesenta y cinco inciso dos ídem); más el pago de ambas costas. Las personales se fijan en el veinte por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, podrá agregarse a la suma resultante, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional a partir de la firmeza del fallo, lo cual se hará también en la etapa de ejecución de sentencia. Por último, la demandada deberá realizar las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación: viernes, 28 mayo, 2021**

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000384-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001212	12:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto. El Magistrado Olaso Álvarez pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000774-0643-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001189	10:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-001156-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001213	12:40 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula el fallo en cuanto concedió diferencias en vacaciones de manera independiente, las cuales se deniegan. Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, declaran con lugar el recurso del Estado, anulan lo fallado, acogen la excepción de falta de derecho y declaran sin lugar la demanda. Resuelven sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación:** viernes, 28 mayo, 2021

18-001662-0173-LA

Ordinario

Laboral

2021/ 001214

12:45 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto declaró prescrita la acción para reclamar el derecho del actor a que se le reconozca el tiempo servido del cuatro de marzo al trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis, a efecto del pago de las anualidades. En su lugar, se condena al Instituto Nacional de Aprendizaje a reconocer dicho período y a recalcular las anualidades correspondientes por el vínculo que inició el primero de junio de mil novecientos noventa y ocho. Sobre las sumas resultantes, se le condena a pagar intereses legales, a partir del momento en cada una resultó exigible y hasta el efectivo pago. Por las cantidades surgidas antes del veinticinco de julio de dos mil diecisiete se reconocerá la tasa de interés contemplada en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil y, por las originadas con posterioridad a esa fecha, el interés a reconocer es el regulado en el canon cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. También se condena al accionado a actualizar el valor de lo adeudado, conforme a la variación del porcentaje del índice de precios al consumidor fijado para el Área Metropolitana. Los derechos surgidos previo al veinticinco de julio de dos mil diecisiete se indexarán a partir de su origen y hasta la fecha del efectivo pago. Los originados con posterioridad a esa data se indexarán a partir del veintiséis de junio del dos mil dieciocho y hasta un mes antes a la fecha del pago efectivo. Se resuelve sin especial condena en costas. Por innecesario, se omite pronunciamiento sobre el recurso de la parte demandada. Se desestima, por falta de derecho, el reconocimiento pretendido del tiempo laborado del catorce de diciembre de mil novecientos noventa y seis al quince de julio de mil novecientos noventa y siete.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001774-0166-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001190	10:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000004-1542-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001215	12:50 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo impugnado en cuanto condenó a la accionada a pagar horas extra, intereses, indexación y ambas costas. Se acoge la excepción de falta de derecho en relación con el reclamo por jornada extraordinaria, pretensión que se desestima, al igual que las accesorias. Se condena a la parte vencida al pago de ambas costas. Las personales se fijan en el quince por ciento de la absolutoria.

**Fecha de Votación: viernes, 28 mayo, 2021**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000177-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001191	10:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000190-0173-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001216	12:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora. Se acoge el presentado por la parte demandada. Se anula la sentencia recurrida en cuanto a la absolutoria en costas y se condena a la parte actora al pago de esos estipendios, los cuales se fijan en el quince por ciento de la absolutoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000360-0296-CI	Ordinario	Laboral	2021/ 001192	10:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, en el entendido de que la fijación porcentual de las costas es sobre el resultado económico de la sentencia hasta su firmeza.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------



**Fecha de Votación: viernes, 28 mayo, 2021**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000400-0679-LA	Fuero especial	Laboral	2021/ 001219	1:10 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, para lo que proceda en derecho, considerando la naturaleza de la resolución impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000664-0173-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 001220	1:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.